

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Art.1: Apruébase el Proyecto o Programa de Obra Cementerio Parque, que se incorporara como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDE PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el art. 1º.

Art.3: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el art. anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con sesenta y siete centavos (\$4.166,67) mensuales, durante el término máximo de 36 meses.

Art. 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe un ejercicio de la facultad que se le confiere por el art. anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6: Imponese al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el art. 3º de esta Ordenanza.

Art.7: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 98/2006.

FECHA DE SANCIÓN 11/10/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 924 DE FECHA 19 /10 /2006 .